Ejecutivo Singular Radicado 2020-00058

Demandante: Banco Agrario de Colombia Demandado: Luis Alejandro Martínez Peña

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Mediante auto del doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020), se dispuso la

inadmisión de la demanda EJECUTIVO SINGULAR, incoada por el BANCO

AGRARIO DE COLOMBIA S.A., actuando a través de apoderado judicial, en contra de

LUIS ALEJANDRO MARTINEZ PEÑA, concediendo el término de cinco (5) días a la

parte actora para que subsanara las anomalías de que adolecía la demanda.

Conforme a constancia secretarial obrante en el expediente, se observa que la parte

demandante dejó trascurrir en silencio el término concedido para subsanar la

demanda, razón por la cual de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., el

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander

RESUEL VE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVO SINGULAR, incoada por el BANCO

AGRARIO DE COLOMBIA S.A., actuando a través de apoderado judicial, en

contra de LUIS ALEJANDRO MARTINEZ PEÑA, radicada bajo el número 2020-

00058, por lo consignado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, devuélvanse sus anexos sin

necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez